



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010

Señores vocales asistentes:

*D. Juan Ma. Fernández Pavón
D. José Ma. Pedrosa Portero
D. Rogelio García Martínez*

Excusan su asistencia:

Juan C. Herrera Ruiz (se incorpora en el punto 12)

En la sede de la Entidad Local de Fuente Carreteros, a veintinueve de diciembre de dos mil diez, se reúnen los señores Vocales componentes de la Junta Vecinal de la Entidad Local de Fuente Carreteros cuyos nombres se hacen constar en la parte superior, bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. Manuel Morales Cadierno, a fin de celebrar sesión ordinaria, asistiendo como Secretaria por delegación del de la Corporación de Fuente Palmera D^a Caños-Santos Jiménez Ramírez.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia a las veinte horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1º- APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión de fecha 29-10-2010, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por unanimidad.

2º.- APROBAR, SI PROCEDE, RATIFICAR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.- Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que tras el proceso realizado ahora corresponde los trámites de adjudicación.

Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Vecinal (2 votos del grupo PSOE-A y 2 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES), se acuerda:

ÚNICO.- Ratificar la Resolución de Adjudicación Provisional del Contrato de servicios consistente en "Gestión del Servicio Público de Ayuda al Domicilio" y cuyo texto literal se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010 (Nº 78)

Visto que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2010, en el que se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de servicios consistente en "**Gestión del Servicio Público de Ayuda al Domicilio**", por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación urgente.

Visto que con fecha 5/10/2010 se publicó anuncio de licitación por plazo de 8 días en el Perfil de contratante, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 4/11/2010 se constituyó la Mesa de contratación, y tras la apertura de los sobres A y B y oportuna deliberación, realizó propuesta de adjudicación a favor de la empresa El Bienestar de la Colonia, S.C.A., con CIF nº F-14.826.291; examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de servicios consistente en “**Gestión del Servicio Público de Ayuda al Domicilio**” a la empresa El Bienestar de la Colonia, S.C.A., con CIF nº F-14.826.291, por el precio de 11,53846 euros y 0,46154 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor puntuación de acuerdo con la negociación realizada en base a los aspectos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en su cláusula Novena.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a El Bienestar de la Colonia, S.C.A., adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de contratante.

QUINTO. Realizados los trámites anteriores, dese cuenta al Pleno de la Junta Vecinal para que resuelva lo que estime conveniente, respecto a la adjudicación definitiva.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Manuel Morales Cadierno en Fuente Carreteros a dieciocho de noviembre de 2.010 de lo que como Secretaria, doy fe.

Ante mí,
La Secretaria acttal.,
Fdo. Caños-Santos Jiménez Ramírez

El Alcalde
Fdo. Manuel Morales Cadierno.



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

3º.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.- Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Vecinal, 2 votos del grupo PSOE-A y 2 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES, se acuerda aprobar la propuesta presentada y cuyo contenido íntegro es el siguiente:

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Visto el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto para la Gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio.

Visto que con fecha 4 de noviembre de 2010 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de **adjudicación provisional** a favor de la empresa El Bienestar de la Colonia, S.C.A., con CIF nº F-14.826.291; examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello se somete al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de servicios de Gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 18-noviembre-2010 y publicada en el Perfil de contratante.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 22.2 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y en el Perfil del contratante.

CUARTO. Notificar al adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Remitir al Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 150.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

Fuente Carreteros, a 21 de diciembre de 2010

El Alcalde, Fdo. Manuel Morales Cadierno



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

4º.- APROBAR, SI PROCEDE, CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA, Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO.- Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

El Sr. Alcalde toma la palabra para decir que el nuevo Convenio de Colaboración para el año 2011, estima una inversión inicial de 122.862,00 euros, y que en el 2010 fue de 84.000 y en el 2009 de 24.000. La subida experimentada del 2010 al 2011 supone un aumento de más del 40%.

Toma la palabra el portavoz del grupo PSOE-A, D. Juan Manuel Fernández para decir que con este incremento económico, nuestros mayores estarán mejor atendidos y además se crearán nuevos puestos de trabajo.

Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Vecinal, 2 votos del grupo PSOE-A y 2 votos del grupo OLIVO-Independientes, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Específico de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su organismo autónomo Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, y el Ayuntamiento de Fuente Carreteros para la Gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio, que literalmente dice:

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA, Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO.

En Córdoba a 21 de Diciembre de 2010

REUNIDOS

De una parte, **Dº FRANCISCO PULIDO MUÑOZ**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y del Organismo Autónomo dependiente de la misma, Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Y de otra, **D** _____, Alcalde/sa del Ayuntamiento Presidente/a del Ayuntamiento de **FUENTE CARRETEROS**, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

Asimismo, el artículo 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la Ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

SEGUNDO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

TERCERO.- Que para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía la citada Ley se han aprobado el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia; así como la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por Orden la citada consejería de 10 de noviembre de 2010 (BOJA núm. 233 de 16 de Noviembre de 2010)

CUARTO.- Que la Orden de 15 de Noviembre de 2007, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

QUINTO.- Que el artículo 36.1.c) de la LRBRL atribuye a las Diputaciones provinciales competencia en materia de servicios supramunicipales, los cuales habrán de articularse con los propiamente municipales, de acuerdo con los deberes de cooperación y colaboración recíproca (arts. 10 y 57 LRBRL) que vinculan a todas las Administraciones Públicas Locales, estableciendo claramente la posibilidad de que estos deberes se instrumenten a través de Convenios interadministrativos, a los que se les confiere la nota de voluntariedad.

SEXTO.- Que el Título I de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su Territorio, en cuanto reconoce la obligación de éstas de prestar los servicios que tengan carácter supramunicipal y garantizar una calidad mínima de los servicios locales, reconoce el papel de las Diputaciones provinciales en la cooperación a las obras y servicios municipales, a la vez que establece la técnica del convenio o acuerdo interadministrativo como instrumento útil de colaboración.

SÉPTIMO.- Que los artículos 4.1.d), 4.3 y concordantes de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en cuanto prescriben, como consecuencia del principio de lealtad institucional, los deberes de cooperación y asistencia activa entre todas las Administraciones Públicas. Los artículos 6,8 y 9 de la misma LPAC que confieren carta de naturaleza a los convenios interadministrativos como fórmula de colaboración.

OCTAVO.- Que el pasado 19 de Diciembre de 2008 fue suscrito por ambas entidades el Convenio Específico de Colaboración en materia de Ayuda a Domicilio, por el que se han venido regulando la colaboración entre ambas Instituciones en la gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio a los vecinos del municipio durante el ejercicio 2009, y que se ha elegido en un eficaz instrumento de colaboración compartida entre ambas Instituciones.

NOVENO.- Que el Convenio precedente se enmarcó dentro del II Pacto Provincial por la Economía Social, aprobado por la Diputación Provincial de Córdoba, siendo el deseo de las partes que este nuevo Convenio se erija en el ámbito de la promoción de la Economía Social en nuestra provincia de Córdoba.

Coincidiendo ambas partes en la concepción del Servicio de Ayuda a Domicilio como un instrumento de integración y cohesión social, próximo al ciudadano e íntimamente relacionado con su entorno social y familiar, acuerdan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA y el AYUNTAMIENTO DE **FUENTE CARRETEROS** para la prestación del SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO en dicho municipio, en los términos y condiciones recogidas en el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de mayo de 2008 (*BOP núm. 2, de 5 de Enero de 2009*), comprendiendo la gestión de los siguientes servicios:

- a) Gestión del SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS DEPENDENCIAS (en adelante SPAD-D) en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención (PIA) por la Comunidad Autónoma. (art. 10 a. del Reglamento de Gestión)
- b) Gestión del SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO COMO PRESTACIÓN BÁSICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (en adelante SPAD-PB) en los términos y condiciones establecidos en la Resolución del Instituto Provincial de Bienestar Social (art. 10 b. del Reglamento de Gestión).
- c) Gestión de los **PROGRAMAS MUNICIPALES DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE DE LA POBLACIÓN** dirigidos al colectivo de personas mayores, en los términos y condiciones establecidos por la Resoluciones o Acuerdos de ambas Entidades.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

1.- Al Instituto Provincial de Bienestar Social, como Organismo Autónomo de la Diputación Provincial encargado de la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios, le compete la responsabilidad en la gestión y la organización del servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia con población < 20.000 habitantes, y en concreto:

- a) La coordinación, financiación, seguimiento y control de la AYUDA A DOMICILIO PROVINCIAL DERIVADA DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS DEPENDENCIAS (SPAD-D) resuelta por la Comunidad Autónoma en los Programas Individuales de Atención (PIA).
- b) La planificación, coordinación, valoración técnica, financiación, seguimiento y control, de la AYUDA A DOMICILIO PROVINCIAL DERIVADA COMO PRESTACIÓN BÁSICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (SPAD-PB) , resuelta por la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- c) La propuesta técnica, coordinación, seguimiento y control de los PROGRAMAS MUNICIPALES DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE aprobados por el Ayuntamiento.

2.- Al Ayuntamiento le corresponde:

- a) La ejecución material, en calidad de entidad prestadora del servicio, de los casos de AYUDA A DOMICILIO PROVINCIALES DERIVADOS DEL SISTEMA DE AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS DEPENDENCIAS (SPAD-D), que afecten a personas residentes en su municipio, en los términos y condiciones establecidos por la Resolución de la Comunidad Autónoma y en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de 15 de Noviembre de 2007, bajo la coordinación y seguimiento del Instituto Provincial de Bienestar Social.
- b) La ejecución material, en calidad de entidad prestadora del servicio, de los casos de AYUDA A DOMICILIO PROVINCIAL DERIVADOS COMO PRESTACIÓN BÁSICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (SPAD-PB) resueltos por el Instituto Provincial de Bienestar Social que afecten a personas residentes en su municipio, en



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

los términos y condiciones establecidos en la Reglamento Provincial de Ayuda a Domicilio y bajo la coordinación y seguimiento del Instituto Provincial de Bienestar Social

- c) La resolución de los PROGRAMAS MUNICIPALES DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE DE LA POBLACIÓN aprobados por el Ayuntamiento y que afecten al colectivo de personas mayores residentes en su municipio, bajo la coordinación técnica del Instituto Provincial de Bienestar Social.

d)

TERCERA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

1.- El Ayuntamiento realizará la gestión del servicio de los casos de Ayuda a Domicilio de personas residentes en su municipio en cualesquiera de las formas determinadas en el art. 15 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, en su redacción dada por la Orden de 10 de Noviembre de 2010, y artículo 19 del Reglamento Provincial de Ayuda a Domicilio, debiendo contar con los requisitos materiales y funcionales, así como las acreditaciones oportunas establecidas en la Orden de 15 de Noviembre, y asumiendo la responsabilidad de los medios materiales y humanos que se deriven de la prestación del mismo.

2.- En el caso de gestión indirecta, los servicios técnicos del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación Provincial podrán participar en la Mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10) de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CALIDAD.-

1.- La supervisión y coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio será llevada a cabo por los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social, mediante la realización de técnicas de seguimiento y evaluación continua, al objeto de garantizar unos estándares de calidad uniformes en todos los municipios de la provincia.

2.- Será causa de Resolución del presente Convenio, el incumplimiento por el Ayuntamiento de los requisitos materiales y funcionales dispuestos en el Capítulo IV de la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio de fecha 15 de Noviembre de 2007, o cualquier otra que la modifique o desarrolle.

3º.- Será causa de Resolución del Convenio, el incumplimiento por el Ayuntamiento de los requerimientos del Instituto Provincial de Bienestar Social a fin de garantizar unos estándares de calidad uniforme en todos y cada uno de los municipios de la provincia < 20.000 habitantes.

4º.- Será igualmente causa de Resolución del Convenio, la no aplicación a los trabajadores prestadores del Servicio de las condiciones laborales establecidas en la negociación colectiva vigente, y con el carácter de mínimos, las establecidas en el V Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a personas Dependientes y desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (BOE 1 de Abril de 2008), o cualesquiera otro posterior, o de ámbito inferior que lo sustituya o complementa.

QUINTA.- FINANCIACIÓN: ENTREGAS A CUENTA Y REGULARIZACIÓN.-

1º.- Mediante el presente Convenio el Ayuntamiento se compromete a la prestación del servicio en los términos descritos en la ESTIPULACIÓN SEGUNDA, y el IPBS a realizar las Transferencias correspondientes para su financiación, con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio, de acuerdo con un sistema de entregas a cuenta en períodos cuatrimestrales y su posterior regularización.

2º.- A tal fin, el IPBS financiará al Ayuntamiento de **FUENTE CARRETEROS** con la cantidad económica de **CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (122.862,00 €)** correspondientes a las **10.284,00 Horas** de servicio que se tienen previstas ejecutar *–inicialmente–* en el municipio durante el ejercicio 2011. Y en la que se contemplan los costes del servicio aplicados a los usuarios derivados del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, como a los reconocidos como Prestación Básica de los Servicios



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

Sociales Comunitarios, una vez deducidas las aportaciones económicas de los usuarios, a un coste unitario de 12 €/hora.

3º.- Los períodos a financiar coincidirán con los cuatrimestres naturales del año, y cada cuantía a transferir comprenderá una entrega a cuenta inicial de **CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (40.954,00 €)**, que habrá de ser **regularizada** con las bajas y las nuevas incorporaciones del período precedente.

4º.- A los efectos de no demorar la financiación de los Ayuntamientos en el primer cuatrimestre del año, la regularización del 2º cuatrimestre contendrá los efectos económicos de la liquidación del Convenio correspondiente al ejercicio precedente.

SEXTA.- TRANSFERENCIAS.

1.- Cada cuantía a transferir será comunicada al Ayuntamiento en el mes inicial del cuatrimestre a financiar, y contendrá desglosado:

- a) La entrega a cuenta inicial prevista en el Convenio.
- b) La regularización del cuatrimestre precedente.
- c) Las nuevas incorporaciones en el trimestre a financiar.
- d) En la transferencia del 2º cuatrimestre de año, la liquidación del ejercicio precedente.

2º.- El abono de las cantidades a financiar en cada cuatrimestre se hará efectiva al Ayuntamiento en un solo pago en el primer mes de cada cuatrimestre; o bien, en dos pagos, en función de la disponibilidad presupuestaria del IPBS, los cuales se efectuarán en los meses de enero y marzo (para el 1º cuatrimestre); mayo y julio (para el 2º cuatrimestre); y septiembre y noviembre (para el 3º y último cuatrimestre).

3º.- Las cantidades incluidas en el presente Convenio derivadas de la prestación del servicio con cargo al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SPAD-D) y sus respectivas entregas a cuenta al Ayuntamiento, quedan condicionadas a la efectividad y vigencia de los Convenios de Colaboración suscritos por la Diputación Provincial de Córdoba y la Consejería de la Comunidad Autónoma competente en materia de Servicios Sociales en materia de Ayuda a Domicilio, y por los que se financia el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN.-

1º.- A los efectos de justificación de la cantidad transferida el Ayuntamiento deberá remitir certificación del Interventor de la Corporación acreditativa del ingreso de los fondos en su Presupuesto o depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio del Control Financiero. Conjuntamente en el caso de gestión indirecta, deberá aportar un certificado suscrito por el órgano competente acreditativo de haber abonado con regularidad mensual a la empresa prestadora del servicio los pagos correspondientes al período.

2º.- A la finalización de cada periodo financiado, y a fin de proceder a la regularización del mismo, el Ayuntamiento remitirá informe de la Corporación Local donde figure una relación detallada de las personas atendidas, el número de horas de atención a cada una de ellas durante dicho período y del importe destinado al Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio.

3º.- El Ayuntamiento colaborará con el Instituto Provincial facilitando cuanta información y Certificaciones fueren precisas en relación al seguimiento y evaluación de las Ayudas contenidas en el presente Convenio, y en especial, en la remisión al Instituto Provincial de los Certificados de defunción que afecten a los usuarios del servicio incluidos en el Convenio, o de cualquier otra circunstancia que pudiera afectar a la suspensión temporal o definitiva del servicio, y por ende, a la regularización o liquidación económica del mismo.



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

OCTAVA.- CALIDAD EN EL EMPLEO.-

1.- El Ayuntamiento se compromete, de manera específica, a promover la calidad en el empleo generado por la prestación del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en su municipio, así como a promover la profesionalidad y formación de los trabajadores afectos al servicio, tanto si realizan la gestión de forma directa como indirecta.

2.- El Ayuntamiento, en su gestión directa o indirecta del servicio, velará por el cumplimiento de la normativa laboral que afecte a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, garantizando -como mínimo- los contenidos laborales y retributivos establecidos en el V Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a personas Dependientes y desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (BOE 1 de Abril de 2008), o cualesquiera otro ámbito inferior que lo sustituya o complemente.

3.- El Ayuntamiento, en colaboración con los servicios técnicos del IPBS, promoverá que las entidades prestadoras del servicio se adapten, a la mayor brevedad posible, a los nuevos requisitos funcionales, de personal y materiales establecidos por la Comunidad Autónoma y recogidos en el artículo 17 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007, en su redacción dada por la Orden de 10 de Noviembre de 2010.

NOVENA.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-

Las Entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en la gestión del objeto del Convenio.

DECIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

Serán causas del Resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito con tres meses de antelación.
- b) El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo, y en especial, el incumplimiento de los requisitos de dispuestos en el Capítulo IV de la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007, o de las instrucciones de calidad impuestas por el la Diputación Provincial, a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social.
- c) El incumplimiento de las condiciones laborales establecidas en la Normativa Marco de referencia.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2011.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo. Francisco Pulido Muñoz

Fdo.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba a los efectos oportunos.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio Marco y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º.- APROBAR, SI PROCEDE, ADHERIRNOS AL XVI PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO JUVENIL PARA JÓVENES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.- Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que el pasado año fueron solamente dos jóvenes los que hicieron los cursos que se habían solicitado; espera y desea que este año



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

cuando se pongan los carteles de los cursos que hoy se piden, se apunten más jóvenes, porque estos cursos conllevan luego una contratación.

Interviene el portavoz del grupo PSOE-A, D. Juan Manuel Fernández para decir que consideran muy importante la formación para encontrar un puesto de trabajo.

Interviene el portavoz del grupo OLIVO-Independientes, D. José Manuel Fernández para decir que lo único que podemos hacer es una publicidad efectiva y que llegue a todos los jóvenes y añade que la Administración Pública debe apostar por impartir cursos.

Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Vecinal (2 votos del grupo PSOE y 2 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES), se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para acogernos al XVI Programa de Formación y Empleo Juvenil para Jóvenes de la provincia de Córdoba.

SEGUNDO.- Aceptar el compromiso de contratación para 2 jóvenes de la localidad que finalicen la acción formativa que a continuación se especifica:

- ✓ Monitor Deportivo: 1 contratación
- ✓ Auxiliar de apoyo a la etapa infantil : 1 contratación

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

6º.- APROBAR, SI PROCEDE, REPARTO DE FONDOS 0'7 DEL PRESUPUESTO AÑO 2010.- Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Vecinal (2 votos a favor del grupo PSOE-A y 2 votos del grupo OLIVO- Independientes), se acuerda:

PRIMERO.- Concesión de 175,00 euros a cada una de las siguientes organizaciones: ONG "Los amigos de Ouzal", Manos Unidas, Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y Asociación Ayúdale a Caminar.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados.

7º.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA PARA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "2º FASE. REFORMA DE EUM PARA INCORPORACIÓN CENTRO INFANTIL".- Por la Secretaria se da lectura a la siguiente

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Esta Presidencia somete al Pleno para su debate y aprobación la siguiente

PROPUESTA:

Título: Incoación de Expediente para la Resolución de Contrato Administrativo suscrito para la obra "2ª FASE REFORMA E.U.M PARA INCORPORAR CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL".

MOTIVOS:

PRIMERO.- Visto que mediante Informe del Servicio de Arquitectura de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros, referente al estado de las obras denominadas "2ª FASE REFORMA DE E.U.M. PARA INCORPORAR CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL", se comprueba que se está produciendo un incumplimiento del contratista consistente en la demora en el cumplimiento del plazo de finalización de obra, el cual se hallaba previsto dentro de los seis meses siguientes contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

Comprobación del Replanteo, la cual tuvo lugar el pasado 8 de abril de 2.010, habiéndose alcanzado la fecha de vencimiento el 9 de octubre de 2.010, todo ello de conformidad con lo previsto en la Cláusula Cuarta del documento de formalización del contrato de obras de 18 de marzo de 2.010

SEGUNDO.- Visto que mediante Informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir se pueden estar produciendo daños y perjuicios para esta Administración valorados en 5.839,57 € que, salvo ulterior liquidación, al día de la fecha a continuación se detallan:

a) Por coste salarial del puesto de trabajo con la categoría de Auxiliar de Jardín de Infancia, que debería ser sufragado por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en virtud de Convenio de Cooperación, que asciende a 55,02 €/día x 74 (días retraso)= 4.071,48 €.

b) Por indisponibilidad de Subvención para Equipamiento para Escuela Infantil concedida mediante Resolución de 22/07/2.010 de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (BOJA nº 156 de 10/08/2.010), por importe de 11.666,87 €, aplicado el interés legal del dinero del 4% estipulado para el ejercicio 2.010 mediante Ley 26/2.009 de 23 de diciembre de 2.009 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.010, que asciende a 11.666,87 € x 4% anual x 74 (días de retraso) = 94,61 €.

c) Por falta de colocación de Hojas de Ventana Correderas ya Certificadas: 1.673,48 €

TERCERO.- Visto que el retraso en la ejecución de las obras indicadas, a parte del perjuicio económico que se apunta, además produce retraso en la adecuada prestación del servicio de guardería municipal, debido a la imposibilidad de utilización del nuevo recinto destinado a ello.

Por lo que en base a los motivos que anteceden, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la incoación de expediente de resolución del contrato para la ejecución de las obras de "2ª FASE REFORMA DE E.U.M. PARA INCORPORAR CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL", lo que conllevaría la correspondiente incautación de la garantía y el resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiere, y no fuese suficiente la citada garantía.

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución y al avalista o asegurador por el mismo plazo, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

TERCERO.- Que una vez realizadas las alegaciones se emita informe de la Dirección de Obra y de los Servicios Técnicos Municipales sobre las mismas, asimismo, que se realice informe de Intervención y de Secretaría sobre la resolución del contrato.

Fuente Carreteros a 23 de diciembre de 2.010.

El Alcalde. Fdo.: Manuel Morales Cadierno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que la obra lleva tiempo parada y ha cumplido el plazo de finalización y lo que procede es denunciar el incumplimiento de contrato.

Interviene el portavoz del grupo OLIVO-Independientes, D. José Manuel Pedrosa para apuntar que su grupo está a favor de la Propuesta, pues consideran que existe un contrato que se está incumpliendo por parte del contratista, con respecto al plazo de finalización de la obra. Además está acarreado unos perjuicios al Ayuntamiento, al servicio de guardería y a una subvención que tenemos concedida. La situación no nos deja otra salida que resolver el contrato.



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

Interviene el portavoz del grupo PSOE-A, D. Juan Manuel Fernández para decir que los contratos son para cumplirlos y durante esta legislatura su grupo así lo ha llevado a cabo. Antes de finalizar el plazo estipulado en el contrato, se observó que la obra llevaba tiempo parada, por lo que se decidió (y fue personalmente él quien realizó las gestiones porque el alcalde estaba dado de baja por operación), proponer al contratista resolver el contrato de mutuo acuerdo, pero no se pudo llegar a un entendimiento, por lo que la única vía que nos deja para desbloquear y poder acabar las obras, es la apertura de expediente para resolver el contrato que en su día se firmó con el contratista.

Finaliza diciendo que el no tener finalizadas las obras está perjudicando al servicio de guardería, a niños/as que no pueden disfrutar de las nuevas instalaciones, es por ello que su grupo votará a favor de la resolución del contrato.

Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Vecinal (2 votos del grupo PSOE y 2 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES), se aprueba la Propuesta para la iniciación del expediente de resolución del contrato de la obra "2ª Fase, reforma de E.U.M. para incorporar Centro de Educación Infantil".

8º.- APROBAR, SI PROCEDE, LICENCIAS DE OBRAS E INSTANCIAS.-

* Por la Sra. Secretaria se da lectura a las siguientes licencias de obras menores aprobadas por la Comisión Informativa de Funcionamiento:

- D. Antonio Gordillo Viera, en C/ Arroyo, 24 para echar solería al corral de aproximadamente 75 m².
- D. Francisco Carmona Dublino, en C/ Carreras, 89 para poner suelo a cochera y sustitución de uralita por chapa galvanizada, hacer tabique de 5 m. de largo por 3 m. de alto y abrir puerta al exterior en C/ Balbuenas y dos ventanas.
- D. Francisco Antonio Blázquez Jiménez, en C/ Molino, 10b, para arreglar tejado y fachada.
- D. Juan Ruiz Blázquez, en parcela rústica 101, polígono 9, para construcción de nave de aperos de 50 m²., vinculada a las labores agrícolas.

9º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta a la Corporación, que queda enterada, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Funcionamiento, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2010, relativo a la toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Alcaldía, correspondientes a los siguientes meses:

- Octubre 2010: números 73 a 76
- Noviembre 2010: números 77 a 80
- Diciembre 2010: números 81 a 84

10º.- INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES.-

No se producen.



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

*Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas, el Sr. Alcalde explica la urgencia de tratar el siguiente punto, no incluido en el orden del día de esta sesión ordinaria de la Junta Vecinal: **PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA Y DEL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES, SOBRE EXPEDIENTE DE SEGREGACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL DE FUENTE CARRETEROS.***

Los miembros presentes de la Junta Vecinal aceptan la incorporación de este punto y se procede a su estudio y debate.

11º.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA Y DEL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES, SOBRE EXPEDIENTE DE SEGREGACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL DE FUENTE CARRETEROS.- Por la Secretaria se da lectura a la siguiente PROPUESTA:

El Grupo Socialista y el Grupo Municipal OLIVO-Independientes de la ELA de Fuente Carreteros, conjuntamente, presentan al Pleno de la Junta Vecinal, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA

Desde la constitución de la Entidad Local de Fuente Carreteros el día 7 de Marzo de 1989 hasta el día de hoy, se han gestionado y ejecutado todas las competencias asumidas, respondiendo con ello, a los principios de eficacia y eficiencia administrativa, demostrando día a día ante el Ayuntamiento matriz y el resto de Administraciones Públicas la capacidad de superación y, lo que es más importante, actitud para la gestión de los intereses de este nuevo núcleo de población.

Está plenamente demostrado que en estos más de 21 años de Entidad Local se ha prestado a los vecinos/as unos servicios de calidad, que tenemos nuestra identidad y cultura como Pueblo, que contamos con nuestro término y que no hemos mermado los ingresos del Ayuntamiento matriz.

Sin embargo, este complaciente, aunque duro trabajo de gestión de intereses propios, siempre se ha visto perjudicado por el tratamiento normativo que habitualmente recibe esta Entidad al no ser incluida su denominación en numerosas disposiciones normativas, tanto autonómicas como estatales que en multitud de ocasiones se han limitado a establecer el ámbito de aplicación a Municipios, olvidando la terminología de Entidad Local Autónoma y/o Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, suponiendo ello bien el no poder disponer de más recursos económicos, asunción de nuevas competencias, prestación de nuevos servicios o bien el tener que acudir a negociaciones con el Ayuntamiento matriz, viéndose siempre afectados el colectivo de habitantes que residen en la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros, suponiendo todo ello una inadecuada plasmación del principio de igualdad previsto en el artículo 14 de la Constitución Española.

Recientemente se ha aprobado la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que deroga a la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía. Con esta nueva norma se abre una inmejorable oportunidad para iniciar el expediente de segregación que necesariamente culmine en la constitución de Fuente Carreteros en Municipio, ya que ha dejado de ser exigible el requisito de un mínimo de población de 4.000 habitantes que preveía la anterior norma, requisito del todo infundado, máxime si se tiene en cuenta que solamente en Andalucía existen 221 municipios con población inferior a Fuente Carreteros.



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

El pasado día 22 de diciembre, por unanimidad de todos los miembros del Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera, se aprobó iniciar el trámite del expediente de segregación para la creación de un nuevo municipio con denominación Fuente Carreteros.

En base a todo lo expuesto, se formula la siguiente

PROPOSICIÓN

PRIMERO.- Agradecer a todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Fuente Palmera, que por unanimidad han expresado su conformidad al inicio de expediente de segregación de la Entidad Local de Fuente Carreteros.

SEGUNDO.- Poner a disposición a cuantos técnicos y medios sean necesarios de la ELA de Fuente Carreteros para la elaboración y formación del expediente de segregación.

En Fuente Carreteros, a 27 de diciembre de 2010.

Portavoz Grupo
PSOE-A
Fdo. Juan Ma. Fernández Pavón

Portavoz Grupo
OLIVO-Independientes
Fdo. José Ma. Pedrosa Portero

Interviene el portavoz del grupo OLIVO-Independientes, D. José Manuel Pedrosa para exponer que este es un paso más en la tan necesaria segregación. Con la nueva Ley se ha abierto una pequeña apertura, y tenemos que intentar entrar, no es fácil pero hay que luchar por conseguirlo a sabiendas que no es fácil. Se inicia ahora el expediente, que según la Ley tiene que hacerlo el Ayuntamiento matriz, se ha aprobado recientemente. Con la propuesta conjunta que se trae hoy a este pleno, reforzamos la idea de que el anhelo de ser pueblo es de todos/as los carretereros, hay que estar unidos para conseguirlo. Se ha comenzado la andadura del camino y ya se han dado los primeros pasos. Reafirmar que por derecho nos corresponde ser municipio porque está ampliamente demostrada nuestra viabilidad y su grupo está totalmente de acuerdo en votar a favor esta propuesta conjunta.

Interviene el portavoz del grupo PSOE-A, D. Juan Manuel Fernández para decir que su grupo suscribe lo expuesto por el grupo OLIVO-Independientes. Destacar de la nueva Ley que los expedientes de segregación deben ser iniciados por el Ayuntamiento matriz, a diferencia de la anterior normativa que estipulaba que sería la Junta de Andalucía. A este respecto, algunos representantes de otras ELAS, pensaban que será más difícil que el expediente fuera iniciado por los ayuntamientos matrices, aunque nosotros siempre hemos estado convencidos que en nuestro caso, esto no sería un impedimento, de hecho ya se ha aprobado y por unanimidad de todos los grupos políticos del Ayuntamiento matriz, el inicio del citado expediente. Con la nueva Ley, el requisito de los 4.000 habitantes ha desaparecido pero no debemos crear falsas esperanzas: el camino es largo y difícil.

Añade que desde que tuvieron acceso al borrador de la Ley, a través de la FAEM, se propusieron algunas enmiendas que ningún partido de la oposición en la Junta de Andalucía aceptó llevarlas. El partido socialista en la primera propuesta de la Ley mantenía el requisito de los 4.000 habitantes pero en la aprobación final ha desaparecido. Ellos, a sus órganos de gobierno internos, siempre le han propuesto que la Ley tuviera en cuenta requisitos reales y objetivos, como por ejemplo, años de funcionamiento como ELA, demostrar que la administración se ha llevado bien, que la relación con las demás administraciones es buena, servicios que se prestan, etc. Pero no se puede tener en cuenta valores como la población, porque un municipio de 500 habitantes es tan viable como uno de 7.000 o el requisito que plantea el artículo 93 c), que exista dificultad de acceso en las vías de comunicación del núcleo con el ayuntamiento matriz; este requisito si lo cumplen a raja tabla, no se segrega nadie, porque hoy en día las vías de comunicación están bien e irán mejorando con el tiempo.



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

Continúa su intervención diciendo que su grupo está de acuerdo en todo lo que suponga un beneficio para la localidad; cree que su grupo cometió un error al no apoyar en su día la constitución en EATIM, lo hizo porque su grupo a nivel regional les dijo que eso no serviría para nada, que debían solicitar la constitución de municipio y esa fue la postura adoptada, y estuvieron de acuerdo porque entendían que la idea de todos los vecinos/as era que Fuente Carreteros tenía que ser Pueblo. Finaliza diciendo que la posición de su grupo es clara: Fuente Carreteros ha demostrado que, gobierne quien gobierne, tiene el sentido de ser Pueblo y es hora de que nos lo reconozcan.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que tanto los vecinos como todos los grupos políticos están de acuerdo en que Fuente Carreteros sea Pueblo y debemos ir todos unidos y conseguirlo.

Se da por finalizado el debate y se procede al turno de votaciones que arroja el siguiente resultado: por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Vecinal (2 votos del grupo PSOE y 2 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES), se aprueba la Propuesta Conjunta sobre la aprobación del inicio del expediente de segregación de la Entidad Local de Fuente Carreteros.

En este punto del orden del día se incorpora a la sesión, el vocal D. Juan Carlos Herrera Ruiz.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente y la certifico con mi firma.